Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de portugal
de navarra de granada de Toledo de Valencia de galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de
Murcia de Jaen de los algarves de algezira de Gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales y occiden
tales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque
de Abia duque de Borgoña de Bravante y de Milan
Conde de Abspurg de flandes tirol y Barcelona señor
de Biscaya y de molina &c. Por quanto por una
mi cedula de veynte y tres de março de mil seyscientos y treinta
y siete y tres mi a Simon Garcia angosto a fallecido y entre
las calidades con que por pelucho dios segun mas largo en el
a que me refiero se contiene y aora por parte de vos Do
mingo Garcia angosto me a sido hecha relacion que el dho
Simon Garcia angosto a fallecido y entre las particiones que se hizie
ron entre Doña Maria Ruiz su muger y sus hijos la toca
el dho oficio para en parte y pago de su dote la qual de
aver tan bien muerto Doña Maria angosto su hija y hermana
con licencia que pidio a Phelipe martinez su marido por escriptura
que otorgo en la dha ciudad de Cartagena a catorce de m[illegible] año
que signada de tu [illegible] moreno [illegible] con otros papeles en el mi
consejo de la camara an sido presentados os a vendido el dho
oficio suplicandome que en su conformidad se a servido de
[illegible] titulo del [illegible] como la mi merced fuese y [illegible] por
y por la [illegible] teniendo consideracion a vuestra [illegible]
y [illegible] que el licenciado Don Sancho de Torres
[illegible] de la audiencia de la ciudad de [illegible]
os examino y aprovo y hallo avil y suficiente para [illegible]
el dho oficio [illegible] servirme con qual[illegible]
y quare[illegible] vellon pagados de contado